



Municipalidad Distrital de

HUANCÁN

¡Unidos Por El Cambio!

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 072-2024-MDH/A

Huancán, 04 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN

VISTOS

El Informe N° 192-2024-MDH/OGAYF-CIAV, de fecha 03 de abril del 2024, presentado por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0090-2024-OGAJ/MDH, de fecha 26 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Expediente N° 0663 de fecha 22 de enero del 2024, presentado por don NICKE E. QUISPE SORIANO, peticionando reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Huancán.

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Título Preliminar menciona que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Expediente N° 0663 de fecha 22 de enero del 2024, don NICKE E. QUISPE SORIANO, peticiona reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del periodo 20/12/2023 al 19/12/2025, por lo que mediante Informe N° 0412-2024-RR.HH/MDH/JRA, de fecha 13/03/2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, requiere pronunciamiento legal.

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, dispone que el estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical. 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de colusión pacífica de los conflictos laborales.

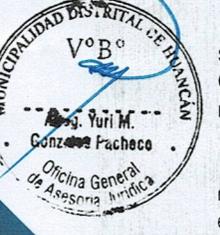
Que, el cuerpo normativo arriba invocado, en su artículo 42 reconoce de manera expresa los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos estableciendo, no obstante, que los mismos no alcanzan a determinadas categorías: i) los funcionarios del estado con poder de decisión y ii) los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, entre otros supuestos.

Que el artículo 51 del decreto Supremo N° 040-2014-PCM- Reglamento de la Ley del Servicios Civil - Ley N° 30057, señala "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción". "La libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses".

Que el artículo 59 de la norma ut supra señala respecto al registro sindical "Las organizaciones sindicales de servidores civiles, las federaciones y confederaciones se registran en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, regulado por la Ley N° 27556 y sus normas reglamentarias. El registro es un acto formal, no constitutivo y le confiere personería jurídica (...)"

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 010-2023-TD, que aprueba el TUO de la Ley de relaciones Colectivas de Trabajo, refiere: "El registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional" y en su artículo 23 confiere "La junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto".

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la eficacia anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"



**FRANKLIN
ROSALES CONDOR**
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026



Municipalidad Distrital de HUANCÁN

Unidos Por El Cambio!

Que, con Informe N° 0090-2024-OGAJMDH, de fecha 26/03/2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme lo expuesto recomienda **RECONOCER** a la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Huancán.

De conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada para el periodo del 20 de diciembre del 2023 al 19 de diciembre del 2025 a la **JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN**, la misma que se encuentra integrada por :

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
NICKE ESTRAEL QUISPE SORIANO	SECRETARIO GENERAL	40051917
ANA ELIZABETH TOVAR ADAUTO	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	80008788
JOHN HENRY PEREZ CARHUAMACA	SECRETARIO DE DEFENSA	41039320
JORGE LUIS TRAVEZAN SULLCA	SECRETARIO DE ARCHIVO	20070821
ISIDRO INDILICIO CASALLO QUISPEALAYA	SECRETARIO DE ECONOMÍA	19809026
IRENEO BENANCIO ORIHUELA TORRES	SECRETARIO DE DISCIPLINA	20072164
MARGARITA AMERICA BACA ORELLANA	SECRETARIA DE FISCALIZACION	19941288
ROSA MARIA ORELLANA ROJAS	VOCAL 1	20038174
ULANDA OLINDA BACA GAMBOA	VOCAL 2	19942790

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Huancán, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente a las unidades organizacionales que tengan injerencia en su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN
HUANCAYO
[Signature]
ING. FRANKLIN ROSALES CONDOR
ALCALDE



FRANKLIN ROSALES CONDOR
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026